

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANR2023000267

Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Remodelación

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20231215RN5050007336** de fecha **15 de Diciembre de 2023**, el (la) docente **SARMIENTO CEPEDA AMARILIS**, identificado (a) con la **C.C. número 22.634.275**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I. E. ROQUE ACOSTA ECHEVERRIA**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a remodelación.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **SARMIENTO CEPEDA AMARILIS** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

- 1- El contrato de remodelación aportado se encuentra incompleto toda vez que el en la cláusula SEGUNDA del mismo, se especifica que el detalle de la obra se detalla en presupuesto anexo del mismo, sin embargo, al revisar cada uno de los documentos soportes, este anexo no fue adjuntado.
- 2- El certificado de matrícula inmobiliaria No 040-386853 aportado como soporte a la solicitud de cesantías para remodelación de vivienda en su anotación 3 indica que la docente AMARILIS SARMIENTO CEPEDA vende a CINDY CAROLINA GENTIL CORTINA según escritura 1902 del 13 de oct de 2023 y radicada bajo el numero 2023-040-6-29557 el 9 de nov de 2023, venta que se constata en la anotación 4 con la hipoteca registra a favor del BANCO POPULAR SA.
- 3- De conformidad con la consulta realizada en el Sistema VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, según la búsqueda por nombres, apellidos y cédula de ciudadanía de la propietaria del bien en el trámite de cesantías, se constata la información anterior y se corrobora que el inmueble a remodelar ya no pertenece a la docente AMARILIS SARMIENTO CEPEDA.

Dadas las inconsistencias presentadas en los soportes allegados al trámite no procede el reconocimiento de cesantías parciales para remodelación de vivienda, en atención a las directrices impartidas por el FOMAG y Fiduprevisora S.A.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2023000267 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Remodelación al (la) docente SARMIENTO CEPEDA AMARILIS identificado(a) con C.C. número 22.634.275

Que, no obstante, el (la) educador (a) podrá presentar nuevamente solicitud de sus cesantías con el lleno de los requisitos exigidos para tal fin.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20231215RN5050007336** de fecha **15 de Diciembre del 2023**, al (a la) docente **SARMIENTO CEPEDA AMARILIS**, identificado (a) con C.C. número **22.634.275**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Remodelación, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2023000267 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Remodelación al (la) docente SARMIENTO CEPEDA AMARILIS identificado(a) con C.C. número 22.634.275

Firmado digitalmente:

Fecha: 21/02/2024

Elaborado por: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307